



Rad.7611140030012018-000475-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Mayo diez (10) de 2023.**

Vacancia judicial del 03 al 05 de abril de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: ALBA LIGIA PATIÑO DE RIVERA, SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA SEÑORA GLORIA STELLA LEYTON IBAÑEZ. C.C 29.950.757

CAUSANTE: ROBERTO LEYTON TAPIERO. C.C. 42.526

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-000475-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1066

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de citar a los señores **BETTY LEYTON IBAÑEZ, GERMAN LEYTON IBAÑEZ y MARIA CAROLINA IBAÑEZ DE LEYTON**, para los efectos pertinentes.

Ahora a las voces de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P que establece: *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado(..)”*

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR a la parte demandante **ALBA LIGIA PATIÑO DE RIVERA, SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA SEÑORA GLORIA STELLA LEYTON IBAÑEZ**, a través de su apoderado judicial, proceda con la citación de los señores **BETTY LEYTON IBAÑEZ, GERMAN LEYTON IBAÑEZ y MARIA CAROLINA IBAÑEZ DE LEYTON**.

2º). Conceder el término de treinta (30) días para el cumplimiento de lo ordenado. (Artículo 317 del C G del P).

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 24 DE MAYO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 073.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a93a2e23e95a77714bc789599edbd99c6726931fcca055c5c1d25b67b3fb06**

Documento generado en 23/05/2023 08:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>